

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO N° 284/17**
Aprobar la "POLÍTICA DE CONTROL 2018-2021"

Rawson, 28 de Diciembre de 2017.
Boletín Oficial N° 12858 del 31 de Enero de 2018.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días de Diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: la Actuación N° 1.681, año 2017, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS – PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE CONTROL»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 528/17 TC, se aprobó el «Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut», para el período 2017-2019, que tiene como objetivo asegurar un control externo efectivo que fortalezca los procesos de rendición de cuentas;

Que en el marco del citado Plan Estratégico, se ha trabajado en una Planificación de Política de Control, tendiente a la planificación de control para los próximos cuatro años (2018 – 2021), para cada uno de los Organismos sujetos a la jurisdicción de este Tribunal.

Que resulta necesario establecer prioridades como políticas de control intensivo, consistentes en la planificación de procedimientos que extremen la rigurosidad de las técnicas de auditoría, con prescindencia de la planificación normal, anual y habitual de cada ejercicio.

Por todo lo expuesto, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la «POLÍTICA DE CONTROL 2018 - 2021», que como Anexo I forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo: Regístrese y Notifíquese al Poder Ejecutivo de la Provincia, remítase al Boletín Oficial para su publicación, y cumplido, archívese.

Fdo.: MAZA – CORIA – CAMIÑA – CALOT - RISSO PATRON

TRIBUNAL DE CUENTAS
POLÍTICA DE CONTROL
2018 – 2021

- I. Antecedentes
 - II. Definición de prioridades y criterios de selección
 - III. Prioridades para el cuatrienio
- Prioridades 2018
Prioridades 2019
Prioridades 2020
Prioridades 2021

I. Antecedentes

Teniendo en cuenta la función que nos es propia en el marco de la Constitución Provincial y la Ley V N° 71, como órgano responsable del control externo de la actividad económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial y Municipalidades, los desafíos de esta misión llevaron al Tribunal de Cuentas a elaborar, durante el año 2016, el Plan Estratégico 2017- 2019 (PE 2017-2019), en el que se definieron apuestas y operaciones que pretenden lograr transformaciones importantes que mejoren el desempeño del organismo para asegurar un control externo fortalecido en la provincia, mejorando los procesos de rendición de cuentas y contribuyendo a la calidad de la vida democrática.

En el marco de dichas apuestas, además de la adopción de normas internacionales que refuercen la calidad de las auditorías y el establecimiento de estrategias orientadas a asegurar que las acciones de control tengan mayores y mejores consecuencias efectivas, el Tribunal de Cuentas se ha propuesto actuar siguiendo una política explícita de control estratégicamente orientada.

El presente documento es el resultado del esfuerzo realizado para dar cumplimiento a dicho objetivo y expresa el conjunto de decisiones fundamentales que constituye la política de control del organismo para sucesivos periodos.

En el Plan Estratégico 2017-2019, se consideró que se está frente a un control externo efectivo cuando la actividad reviste al menos cinco condiciones: I) que las auditorías se funden en evidencias suficientes, pertinentes y documentadas; II) que las auditorías sean oportunas y permitan efectuar correcciones y prevenir riesgos en la gestión; III) que los procesos de control sigan normas internacionales de auditoría; IV) la existencia de un seguimiento sistemático de las observaciones; y, V) que el control esté orientado estratégicamente y no exista objeto alguno que, considerado prioritario, no esté siendo fiscalizado a través de procesos rigurosos y de calidad.



Esto supone un ejercicio que, sobre la base de diversos criterios, permita identificar prioridades de control –explícitas y fundamentadas– que orienten la labor del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Chubut, durante el periodo 2018-2021.

El alcance de la tarea del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut es exhaustivo, es decir, debe ejercer el control en todas las instituciones y procesos establecidos en el marco normativo vigente que define sus funciones, con la utilización de las técnicas profesionales de muestreo significativo.

Sin embargo, el establecimiento de prioridades posibilita administrar de manera adecuada los esfuerzos institucionales, orientándolos hacia los principales desafíos que enfrenta la provincia en materia de control externo. De forma tal que, sin descuidar las actividades habituales de control dirigidas a la totalidad de la actividad económica, financiera y patrimonial del Estado provincial y las administraciones municipales, las prioridades establecidas en la política de control serán objeto de lo que denomina control intensivo.

El control intensivo consiste en la aplicación de procedimientos que extremen la rigurosidad de las estrategias y combinación de técnicas de auditorías para asegurar los mejores resultados en materia de control, priorizando la eficacia y la eficiencia, utilizando mayor variedad de evidencias, obtenidas de las fuentes más confiables, privilegiando el conocimiento directo, aplicando técnicas que aumenten la representatividad de las muestras, disminuyendo los riesgos de rechazo o aceptación incorrectos, entre otros aspectos que incrementan la escrupulosidad del trabajo.

Además de la modalidad intensiva del control, las prioridades establecidas en la política de control podrán ser objeto de auditorías que vayan más allá del mero cumplimiento, incorporando aspectos relacionados con la eficiencia y el desempeño.

II. Definición de prioridades y criterios de selección

En la definición de la política de control, la selección del objeto sobre el que se aplicarán las distintas acciones constituye un momento clave, ya que determina, en gran medida, el desempeño de la tarea que debe efectuar el órgano superior de control.

Sin embargo, no siempre este paso suele tener la atención que le corresponde. Es frecuente que no haya una reflexión sistemática sobre las prioridades en materia de objetos a auditar, la estrategia con las que se los abordará y la intensidad de las acciones de control que se aplicarán. Muchas veces la política de control no es el resultado de una decisión estratégica de la conducción del órgano superior, sino simplemente la agregación de decisiones que toman los auditores que están en contacto con los distintos organismos. Este momento clave suele estar, entonces, signado por la rutina y eventualmente matizado por decisiones reactivas y de corto plazo.

En este terreno, un proceso de calidad debe caracterizarse por un enfoque proactivo, basado en un cálculo estratégico, que fundamente el establecimiento de prioridades por parte de la conducción del organismo.

Necesariamente, este tipo de enfoque trabaja con un horizonte de mediano plazo.

Tomado en cuenta prácticas de la experiencia internacional, se ha considerado conveniente que el proceso de selección del objeto de control prioritario, en el caso del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, se base en cinco criterios:

PRIMER CRITERIO: VOLUMEN DE RECURSOS

SEGUNDO CRITERIO: SITUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

TERCER CRITERIO: CRITICIDAD O SENSIBILIDAD TEMÁTICA

CUARTO CRITERIO: COBERTURA RAZONABLE

QUINTO CRITERIO: PROBLEMAS DETECTADOS EN AUDITORÍAS PREVIAS

Estos criterios fueron aplicados en dos momentos:

La primera selección fue realizada a partir de los criterios 1ro. y 3ro., a saber:

PRIMER CRITERIO: VOLUMEN DE RECURSOS

Tomando información del presupuesto provincial, se identificaron las asignaciones más relevantes, en términos de volumen de recursos presupuestarios. Para ello se utilizaron los clasificadores presupuestarios, especialmente, el institucional y el programático, que posibilitaron el establecimiento de grupos de instituciones y de programas presupuestarios con distintos niveles de prioridad. El clasificador por objeto del gasto, en tanto, permitió establecer algunas observaciones orientadoras tanto en el nivel del presupuesto general, como en el nivel institucional y programático.

TERCER CRITERIO: CRITICIDAD O SENSIBILIDAD TEMÁTICA

Se aplicó el Índice de Criticidad a todos los programas presupuestarios provinciales a efectos de determinar el grado de relevancia de las distintas problemáticas públicas que abordan las políticas provinciales. El índice de Criticidad combina tres dimensiones:

- o Relevancia estratégica: importancia del tema de cara al desarrollo provincial en los planos económico, social, medioambiental y fiscal.
- o Criticidad social: temas relacionados con situaciones socialmente críticas con posibilidad de manifestar emergentes en el corto plazo.
- o Sensibilidad de opinión pública: temas de interés público que suelen tener fácil repercusión mediática, incidiendo en el clima social.



De la aplicación de estos criterios se obtuvo un primer grupo de instituciones y programas prioritarios sobre los que se pretende intensificar las acciones de control. Esta selección fue posteriormente ajustada con la aplicación de los dos últimos criterios, a efectos de obtener una selección definitiva, a saber:

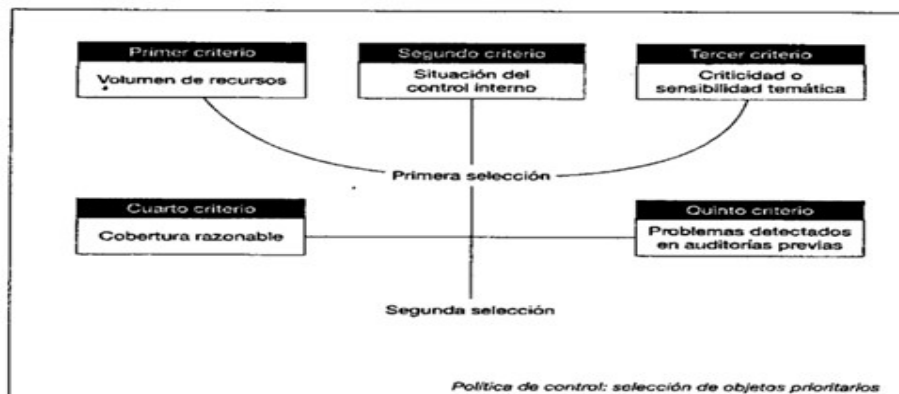
CUARTO CRITERIO: COBERTURA RAZONABLE

Se realizó una revisión de la primera selección con el propósito de asegurar que no hayan quedado excluidos instituciones o programas presupuestarios relevantes que, por alguna razón, no hubiesen manifestado sensibilidad a los primeros criterios.

QUINTO CRITERIO: PROBLEMAS DETECTADOS EN AUDITORÍAS PREVIAS

Se incorporaron instituciones que, como resultado de hallazgos de auditorías anteriores, ameritaban ser objeto de control intensivo.

El segundo criterio -la situación del control interno de los organismos- no fue utilizado en esta oportunidad por falta de evaluaciones sistemáticas. Será utilizado, sin embargo, a partir del año próximo para el ajuste y actualización de la presente selección que se llevará a cabo anualmente.



Los organismos y programas seleccionados fueron secuenciados en el cuatrienio 2018-2021, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos del Tribunal y procurando una distribución equilibrada en los tres conjuntos institucionales: instituciones de la administración central, organismos descentralizados y empresas.

III. Prioridades para el cuatrienio

Las prioridades de control establecidas por el Tribunal de Cuentas para el periodo 2018-2021 sobre la base de los criterios enunciados son las siguientes:

ANEXO A - 2018

PROGRAMA		JURISDICCION
NOMBRE	OBSERVACIONES	NOMBRE
Contratación de Servicios médicos	Criterio 1 - volumen de recursos	Instituto de Seguridad Social y Seguros Obra Social
Adm. de Obligaciones- Serv. Centralizados Adm. Pública Provincial	Criterio 1 - volumen de recursos	Obligaciones del Tesoro
Subsidios p/Capacitaciones	Riesgo de fraude	Secretaría de Trabajo
Obras de Energía y Gas - Delegación Noroeste	Especial atención Inc. 4	Subsecretaría de Servicios Públicos
Obras BOCADE Ley XVI Nº 93	Especial atención Inc. 4 - nueva fte de financiamiento sin auditar	Subsecretaría de Servicios Públicos
Urbanización - Techo digno	Esp. Atenc. Cesión de certificados Fondos de reparo y comp. 1%	I.P.V. y D.U.
Juegos Araucanía	Verificación de gastos	Chubut Deportes
Compra , recepción y almacenaje medicamentos	Criterio 1 - volumen de recursos	Ministerio de Salud
Inversiones en plazoletas	Criterio 1 - volumen de recursos	Administración Portuaria de Pto. Madryn
Fondo de desarrollo pesquero Ingresos y Egresos	Fondo Especial con legislación propia	Secretaría de pesca
Fdo. Provincial de Bosques	Bs. De Consumo, viáticos y movilidad durante la emergencia (Inc. 6)	Secretaría de Bosques e Incendios
Procesos de adquisición, contratación de servicios y conservación en gral.	Especial atención Incs. 3 y 4	Hospital Alvear de Comodoro Rivadavia
Auditoría Completa sobre balances	Incremento significativo de movimientos	Adm. Portuaria de Comodoro Rivadavia
Textiles y vestuarios Policía Adicional	Textiles: deficiencia de control Volumen de ingresos y falta de control	Policía de la Provincia de Chubut



ANEXO B – 2019

PROGRAMA		JURISDICCION
NOMBRE	OBSERVACIONES	NOMBRE
Contratación de Farmacias	Criterio 4 - cobertura razonable	Instituto de Seguridad Social y Seguros Obra Social
Liq. Y Pago ART., Primas y Gastos de Seguros	Criterio 1 - volumen de recursos	Obligaciones del Tesoro
Programa a proveedores del Estado	Riesgo de fraude	Secretaría de Trabajo
Obras de Energía y Gas - Delegación Noroeste	Especial atención Inc. 4	Subsecretaría de Servicios Públicos
Obras BOCADE Ley XVI Nº 93	Especial atención Inc. 5 - nueva rta de financiación sin auditar	Subsecretaría de Servicios Públicos
Conservación de Red provincial Vial Convenios en municipios	Esp. Aten. Inc. 3 - sev. No personales	Administración de Vialidad Provincial
PROSAP - Unidad Alimentaria TW	Funcionamiento gral. del mercado concentrador	CORFO Chubut
Personal temporario y auditoría contratos	Inciso 1	Ministerio de Salud
Contratos de locación de obras Ingresos por Infrac. A leg. Pesquera	Criterio 1 - volumen de recursos	Secretaría de pesca
Fdo. Provincial de Bosques	Bs. De Consumo, viáticos y movilidad durante la emergencia (inc. 6)	Secretaría de Bosques e Incendios
Procesos de adquisición, contratación de servicios y conservación en gral.	Especial atención Incs. 3 y 4	Hospital Alvear de Comodoro Rivadavia
Auditoría Completa sobre balances	Incremento significativo de movimientos	Adm. Portuaria de Comodoro Rivadavia
Ingresos por arancelamientos y uso de viviendas	Normativa desactualizada y falta de control	Policía de la Provincia de Chubut

ANEXO C – 2020

PROGRAMA		JURISDICCION
NOMBRE	OBSERVACIONES	NOMBRE
Contratación Prestaciones y gastos discapacitados	Criterio 1 - volumen de recursos	Instituto de Seguridad Social y Seguros Obra Social
Liq. y pagos servicios básicos de Energía F.F. 113	Criterio 1 - volumen de recursos	Obligaciones del Tesoro
Transferencias / Programas trabajar para incluir	Riesgo de fraude	Secretaría de Trabajo
Adquisición de insumos para mantenimiento de equipos	Especial atención Inc. 2	Subsecretaría de Servicios Públicos
Obras por contratación directa	Especial atención Inc. 4	Subsecretaría de Servicios Públicos
Urbanización - Autoconstrucción	Nuevo modalidad de contratación	I.P.V. y D.U.
Construcciones mejorativas pavimentaciones urbanas	Esp. Aten. Inc. 5 - transferencias	Administración de Vialidad Provincial
Bienes de Uso	Criterio 1 - volumen de recursos	Ministerio de Salud
Sueldos	Criterio 1 - volumen de recursos	Administración Portuaria de Puerto Madryn
Ingresos por permisos de pesca	Criterio 1 - volumen de recursos	Secretaría de pesca
Fdo. Provincial de Bosques	Bs. De Consumo, viáticos y movilidad durante la emergencia (inc. 6)	Secretaría de Bosques e Incendios
Procesos de adquisición, contratación de servicios y conservación en gral.	Especial atención Incs. 3 y 4	Hospital Alvear de Comodoro Rivadavia
Auditoría Completa sobre balances	Incremento significativo de movimientos	Adm. Portuaria de Comodoro Rivadavia
Seguridad productos químicos y lubricantes	Falta de control y seguimiento en su uso	Policía de la Provincia de Chubut

ANEXO D- 2021

PROGRAMA		JURISDICCION
NOMBRE	OBSERVACIONES	NOMBRE
Contratación de Sanatorios	Criterio 1 - volumen de recursos	Instituto de Seguridad Social y Seguros Obra Social
LEY I Nº 26 (ex ley 1098)	Criterio 1 - volumen de recursos	Subsecretaría de Servicios Públicos
Obras por contratación directa	Especial atención Inc. 4	Subsecretaría de Servicios Públicos
Construcciones mejorativas II Pavimentaciones urbanas	Esp. Aten. Inc. 5 - transferencias	Administración de Vialidad Provincial
Urbanización - viviendas	Esp. Atenc. Cesión de certificados Fondos de reparo y cump. 1%	I.P.V. y D.U.
Servicios Técnicos y Profesionales	Criterio 1 - volumen de recursos	Ministerio de Salud
Obras en general	Criterio 1 - volumen de recursos	Administración Portuaria de Puerto Madryn
Sueldos	Inciso 1	Secretaría de pesca
Fdo. Provincial de Bosques	Bs. De Consumo, viáticos y movilidad durante la emergencia (inc. 6)	Secretaría de Bosques e Incendios
Procesos de adquisición, contratación de servicios y conservación en gral.	Especial atención Incs. 3 y 4	Hospital Alvear de Comodoro Rivadavia
Auditoría Completa sobre balances	Incremento significativo de movimientos	Adm. Portuaria de Comodoro Rivadavia
Conducción y Administración Policía Adicional	verificación de documentación Auditoría de seguimiento	Policía de la Provincia de Chubut


LEY V N° 185
 Sustitúyase los art. 17° y 48° de la Ley V N° 71

Rawson, 17 de Mayo de 2022.
 Boletín Oficial N° 13914 del 13 de Junio de 2022.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 17° del Capítulo IV de la Ley V N° 71 el que quedará redactado de la siguiente manera:
 «Artículo 17°.- Corresponde al Tribunal de Cuentas:

- a) Ejercer el control externo de la actividad económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial y Municipalidades.
 - b) Fiscalizar y vigilar las operaciones y cuentas de las Haciendas Paraestatales, entendiéndose por tales aquellas entidades de derecho público o privado en cuya dirección o administración tenga el Estado Provincial representantes o responsabilidad, a los cuales éste hubiera asistido con: aportes de capital; garantizado materialmente su solvencia o utilidades; les haya acordado concesiones, privilegios o subsidios para su instalación o funcionamiento. Ejercer el control externo de la ejecución presupuestaria y la actividad económica, financiera, patrimonial y legal de los entes Reguladores de Servicios Públicos y los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos;
 - c) Interpretar las Leyes, Decretos y Resoluciones en cuanto concierne a materia de su competencia. Sus decisiones dadas en acuerdo constituirán al respecto la doctrina aplicable;
 - d) Interpretar y Reglamentar la presente Ley;
 - e) Asesorar a los Poderes del Estado Provincial y las Municipalidades, en materia de su competencia;
 - f) Dictaminar sobre la cuenta de inversiones;
 - g) Practicar el examen y Juicio de Cuentas de los responsables;
 - h) Efectuar la declaración de responsabilidad y formulación de cargo, cuando corresponda;
 - i) Declarar su competencia o incompetencia para intervenir en una rendición de cuentas sin recurso alguno;
 - j) Fijar las normas, requisitos y plazos a que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas;
 - k) Determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de las cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios del Estado Provincial o Municipal;
 - l) Traer a juicio administrativo de responsabilidad a todo funcionario Provincial o Municipal de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Provincial y la presente Ley;
 - m) Aplicar cuando lo considere procedente, multas de hasta el valor equivalente a dos (2) módulos, a los responsables, ya sea en el juicio de cuentas o administrativo de responsabilidad en el caso de transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias, sin perjuicio del cargo y alcances que corresponda formular a los mismos por los daños materiales que puedan derivarse para la hacienda del Estado Provincial, Municipal y todo otro ente bajo su fiscalización;
 - n) Percibir y aplicar multas de hasta el valor equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de un módulo, en los casos de falta de respeto o desobediencia a sus resoluciones;
 - ñ) Dirigirse directamente a los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y sus organismos o reparticiones;
 - o) Fiscalizar las Empresas del Estado, Sociedades del Estado y todas aquellas otras Organizaciones Empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones según los procedimientos que se fijen reglamentariamente.
 - p) Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando las circunstancias así lo requieran, para hacer efectivo el cumplimiento de sus funciones;
 - q) Solicitar directamente informes o dictámenes de los asesores y técnicos de la provincia o municipios y requerir informes de la Contaduría General de la Provincia;
 - r) Enviar su presupuesto anual al Poder Ejecutivo para su inclusión sin modificaciones en el Presupuesto General de la Administración. Podrá efectuar compensaciones entre las siguientes partidas Principales: Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Capital;
 - s) Presentar directamente a la Honorable Legislatura la memoria de su gestión antes del día 30 de junio de cada año;
 - t) Aprobar un Reglamento Interno y todos aquellos instrumentos necesarios para la ejecución de la presente Ley;
 - u) Nombrar, remover y promover al personal y ejercer respecto de éste las facultades concedidas al Poder Ejecutivo; Designar los Contadores Fiscales y la Secretaría Letrada, cargo fuera de nivel y sin estabilidad.
 - v) Realizar auditorías patrimoniales, económicas, financieras, de legalidad, exámenes especiales en las jurisdicciones, municipios y entidades bajo su control. Tales tareas podrán ser realizadas directamente o mediante la contratación de auditores;
 - w) Auditar, por sí o mediante auditores externos privados, unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por Organismos Nacionales o Internacionales de créditos;
 - x) Efectuar en forma exclusiva y excluyente la contratación, dirección y supervisión de auditores externos privados indicados en los puntos v) y w) de este artículo, pudiéndose llevar a cabo la misma mediante concurso de precios o antecedentes;
 - y) Fijar el procedimiento por el cual los miembros del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, de los Magistrados y los funcionarios Judiciales y de aquellos empleados que manejen bienes del Patrimonio Público, prestarán manifestación jurada de los bienes que poseen ellos y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad al comenzar y cesar en sus funciones;
 - z) Suscribir convenios con Organismos e Instituciones Públicas o Privadas de cooperación asistencia y capacitación.
- Las multas establecidas en los incisos m) y n) y las comprendidas en el artículo 18° inciso c) serán descontadas de los sueldos o retribuciones de los agentes sancionados cuando estos no las hayan hecho efectivas en tiempo y forma.»

Artículo 2°: Sustitúyase el artículo 48° del Capítulo VI de la Ley V N° 71, el que quedará redactado de la siguiente manera:
 «Artículo 48°.- Concluido el sumario y sustanciados los aspectos disciplinarios, se elevará al Tribunal de Cuentas, quien de-



signará un Contador Fiscal actuante a los efectos de determinar la existencia de perjuicio fiscal. Producido el dictamen del Contador Fiscal el Tribunal podrá resolver:

- a) Su archivo, si del mismo resultare evidente la inexistencia de responsabilidad. En su caso y correlativamente, el descargo en la cuenta del responsable.
- b) La ampliación del sumario por el mismo sumariante u otro designado al efecto, así como otras medidas para mejor proveer.
- c) La citación de los presuntos responsables, para que tomen vista de las actuaciones y produzcan su descargo.»

Artículo 3°: LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.: SASTRE - MINGO.

Decreto N° 550

Rawson, 30 de Mayo de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución de los artículos 17 y 48 de la Ley V N° 71, Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de Mayo de 2022, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por ley de la Provincia: V N° 185

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: ARCIONI - PINCHULEF –
